

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 23 de Diciembre de 1999

No. 245

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Civil por la unidad y la
Reconstrucción de la Costa Atlántica (FURCA).....5758

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5761

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 46-99.....5768

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 47-99.....5769

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 48-99.....5769

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 49-99.....5770

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 50-99.....5770

Inst. Nic. de Cultura Acdo. Administrativo 51-99.....5771

Inst. Nic. de Cultura Nomenclación 02-99.....5771

Inst. Nic. de Cultura Nomenclación 03-99.....5771

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5772

SECCION JUDICIAL

Subasta.....5778

Citación de Procesados.....5778

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION CIVIL POR LA UNIDAD Y RECONSTRUCCION DE LA COSTA ATLANTICA (FURCA)"

Reg. No. 8380 - M. 550735 - Valor CS\$ 1500.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil ciento sesenta y ocho (1168), de la página ochocientos sesenta y uno, a la página ochocientos setenta y tres, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "FUNDACION CIVIL POR LA UNIDAD Y RECONSTRUCCION DE LA COSTA ATLANTICA (FURCA)".- Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION CIVIL POR LA UNIDAD Y RECONSTRUCCION DE LA COSTA ATLANTICA (FURCA)", en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIVIL POR LA UNIDAD Y RECONSTRUCCION DE LA COSTA ATLANTICA "FURCA"
CAPITULO I: CONSTITUCION / CARÁCTER / DENOMINACION: ARTO. No. 1.- (CONSTITUCIÓN): Se constituye en Nicaragua la Fundación Civil por la Unidad y Reconstrucción de la Costa Atlántica, cuyas siglas serán FURCA aprobado por Decreto No. 501 (quinientos uno) de la Asamblea Nacional con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos y publicado en la Gaceta "DIARIO OFICIAL" No. 88 (ochenta y ocho) del once (11) de mayo de mil novecientos noventa y dos.
ARTO. No. 2.- (CARÁCTER): FURCA se constituye como

fundación de carácter civil, autónoma, social, sin fines de lucro, de proyección de desarrollo socio-económico y cultural, indefinida que se regirá por las leyes de la República y los presentes estatutos.

ARTO. No. 3.- (DENOMINACION): La Fundación se denominará FURCA y también podrá ser reconocida como Fundación Civil por la Unidad y Reconstrucción de la Costa Atlántica (FURCA).

ARTO. No. 4.- (DOMICILIO): FURCA tendrá como domicilio las ciudades de Puerto Cabezas y Bluefields, en las Regiones Autónomas y una oficina de enlace y apoyo en Managua, también podrá tener sucursal en otras ciudades del país.

ARTO. No. 5.- (OBJETIVOS): FURCA tendrá como objetivos, contribuir al fortalecimiento de la Autonomía, la Unidad, la Reconstrucción y la Recuperación Económica de las Regiones Autónomas del Atlántico Nicaragüense. Impulsar programas de proyectos que respondan a iniciativas de las comunidades dentro del marco de sus organizaciones tradicionales. Contribuir a la preservación del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales. Promover la participación activa de la mujer costeña (indígena, negra, mestiza) en los programas y proyectos de desarrollo de las Regiones. Impulsar programas educativos destinados a la niñez de manera que contribuyan al mejoramiento en la calidad de la Educación en las Regiones Autónomas. Contribuir a reducir los índices de desempleo, mediante la creación de fuentes de trabajo. Apoyar el desarrollo de la iniciativa privada en la Costa Atlántica (microempresas, cooperativas, empresas comunales, pequeñas industrias y comercio).

CAPÍTULO II: MEMBRESIA/DEBERES/DERECHOS.

ARTO. No. 6.- (DE LOS MIEMBROS): La Constitución original de FURCA está compuesta por siete (7) miembros FUNDADORES. La membresía irá aumentando conforme lo establece su escritura de Constitución, al aumentarse su composición se formará la Asamblea del Miembro, los cuales, podrán ingresar por simple mayoría de los votos de la Junta Directiva, la Asamblea de Miembros, es la máxima autoridad de la Fundación y tendrá una Junta Directiva que lo presidirá. La Junta Directiva, también es un órgano de consulta de la Fundación y establecerá las políticas y orientaciones de la misma, sus recomendaciones y resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. Para que haya quórum será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: Tener capacidad legal, estar en el ejercicio de sus derechos civiles, presentar solicitud a la Junta Directiva demostrando y acreditando con evidencia, interés en los objetivos que persigue la Fundación, haciendo formal declaración que no realizará actividades políticas dentro de la Fundación, no utilizará la misma para proselitismo político, personal o de otras personas o grupos; y no se acogerá a la Fundación para asuntos de interés personal o particular. Deberá hacer formal promesa de cumplir y acatar los Estatutos de la Fundación, los reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; y que se someterán a las sanciones que la Fundación imponga en caso de contravenir a su ordenamiento legal.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones que emita la Fundación. b) Asistir personalmente a las sesiones de las Asambleas Generales. c) Cumplir los deberes que la Fundación le establezca. d) Desempeñar los cargos y comisiones que se les asigne. e) Realizar las actividades o labores que la Fundación le solicite. f) Velar porque la Fundación mantenga su imagen y prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra

naturaleza, congruente con los objetivos. g) Cualquier otra obligación o deber que acuerde o disponga la Junta Directiva por los Organismos de la Fundación.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Elegir y ser elegidos. b) Informarse de las actividades de la Fundación. c) Proponer, seguir o señalar aquellas alternativas que fuesen necesarias para la que la Fundación cumpla con sus objetivos. d) Hacer peticiones verbales o escritas relacionadas con la actividad de la Fundación. **LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS CESARA:** a) Por decisión del miembro o asociado, el cual, deberá notificarse por escrito a la Junta Directiva. b) Por decisión adoptada por la Junta Directiva de la Fundación. c) En caso de violaciones o disposiciones de los Organismos de la Fundación. c) Por realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Fundación. e) Por utilizar a la Fundación para fines personales o particulares o para actividades políticas. f) Por tener asuntos pendientes, con la Justicia por delito o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo. g) Por cualquier otra causa debidamente justificada por la Junta Directiva.

ARTO. No. 7.- La Junta Directiva estará formada por siete (7) miembros de la Fundación quienes tendrán la representación de la Fundación o podrán delegar ésta en alguno de sus miembros. El periodo de la Junta Directiva será por tres (3) años y será electo por votación mayoritaria de sus miembros fundadores y otras personas que descan pertenecer a la Fundación. Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a REELECCION.

ARTO. No. 8.- La Junta Directiva podrá reunirse por los menos cada tres meses y en reunión de carácter extraordinaria una vez al año. La Junta Directiva podrá convocar a su Asamblea de Miembros en carácter consultivo las veces que estime conveniente y rendirá un informe general de actividades en su reunión extraordinaria anualmente. Para las sesiones trimestrales se requerirá un quórum de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y en la sesión o reunión de carácter extraordinaria será necesario la presencia del setenta por ciento de sus miembros. Las reuniones ordinarias o trimestrales de la Junta Directiva será convocada con siete días de anticipación mediante aviso por escrito del Presidente, o el coordinador. Las extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente el coordinador o a petición de los miembros de la Junta Directiva que representen al menos el cincuenta por ciento del total.

ARTO. No. 9.- Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la misma Directiva y en su ausencia por el Vice-Presidente en su caso. Las resoluciones que se adopten en las reuniones de la Junta tendrán plena validez y carácter obligatorio.

CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTO. No. 10.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y tiene facultad para redactar, informar, elaborar e interpretar sus Estatutos. Establecer las políticas de trabajo, orientaciones, que le confieren los presentes Estatutos. La Junta Directiva ejercerá la titularidad y el gobierno ordinario de la Fundación teniendo en la administración general de la Fundación y además atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. La Junta Directiva ejercerá la titularidad y el gobierno ordinario de la Fundación teniendo en la administración de la misma las más amplias facultades y disposiciones que corresponden a un mandatario generalísimo y podrá delegar su representación en un DIRECTOR(A) EJECUTIVO (Que estará autorizado para ejecutar e implementar las resoluciones del Consejo Directivo. **EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ SER NOMBRADO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

DIRECTIVA O SER OTRO CIUDADANO PARTICULAR Y TENDRA LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE ADMINISTRACION, LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA FUNDACION Y SERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS PROYECTOS DE LA FUNDACION Y RENDIRA CUENTAS DE SU ADMINISTRACION ANTE LA JUNTA DIRECTIVA. SERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION GENERAL, CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ELABORAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION Y DELEGAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. ARTO. No. 11.- La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros que ostentan los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a), Fiscal y dos (2) vocales. El cargo de Presidente lo ejercerá el miembro electo por los comparecientes. Ellos también elegirán a su vez a los demás miembros. El secretario deberá hacer transcripción oficial de las actas donde constan esos nombramientos. ARTO. No. 12.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Además de señalados en el ARTO. No. 10. del presente Estatuto son atribuciones de la Junta Directiva: a) Mantener y proveer los fines filosóficos de la Fundación. b) Desarrollar todas las actividades que protejan al ciudadano de la Costa Atlántica. c) Elaborar y aprobar el Presupuesto de ingresos y egresos financieros de la Fundación. Aprobar las contrataciones, de préstamos, hipotecas o actividades de mayor cuantía que afecten seriamente el patrimonio de la Fundación. d) Aprobar y elegir a los miembros de la Fundación así como decidir su separación o establecer sanciones disciplinarias. e) Determinar el destino de los bienes de la Fundación en el caso de disolución. f) Gestionar y aceptar donaciones del exterior o personas nacionales, naturales o jurídicas. g) Aprobar los proyectos de planeación y supervisión de los planes de trabajo y administración de todos sus bienes. h) Orientar y asesorar al coordinador en todo lo concerniente a la marcha de la Fundación. ARTO. No. 13.- El presidente de la Fundación ejercerá la representación y gobierno de la misma y su gestión con los poderes de mandatario generalísimo como queda establecido. El Presidente podrá delegar estas funciones en todo o en parte por medio de Escritura Pública o Certificación simple según sea requerido. (Es responsabilidad del coordinador presentar a la Junta Directiva en forma anual UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ASI COMO UN INFORME ANUAL DE LA MISMA). ARTO. No. 14.- El Presidente, es el responsable directo de la marcha de la Fundación, en el desempeño de su función deberá tener siempre el apoyo consultivo de la Junta Directiva determinado en los Estatutos. ARTO. No. 15.- El Vice-Presidente será auxiliar principal del Presidente y ejercerá sus funciones en ausencia de éste. ARTO. No. 16.- Del Secretario, serán funciones del secretario llevar el libro de actas de la Junta Directiva durante las reuniones ordinarias o extraordinarias, notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar control del archivo de la Fundación y extender las certificaciones del caso. ARTO. No. 17.- El Tesorero será el responsable directo del control y manejo de todos los fondos, documentos financieros de la Fundación y rendirá informes periódicamente a la Junta Directiva del Estado de los mismos. ARTO. No. 18.- El Fiscal será responsable de supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Junta Directiva así

como de verificar los cumplimientos de los Estatutos. ARTO. No. 19.- Los Vocales: Realizarán las funciones de los anteriores cargos en ausencia temporal o definitiva de los mismo por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con los Estatutos. **CAPITULO IV: DEL DEPARTAMENTO DE LA FUNDACION.** ARTO. No. 20.- La Fundación tendrá su patrimonio con el aporte de sus miembros, con donativos que recibe de donantes nacionales e internacionales, financiamiento de Instituciones amigas que le otorguen, para el desarrollo que sus objetivos adquieren. También podrá cobrar servicios prestados, realizar actividades de compra-venta. Siempre entendido con los fines y objetivos de la Fundación, no para beneficios particulares o grupos algunos. ARTO. No. 21.- De los fondos y patrimonios de la Fundación se pagarán los servicios prestados por el personal administrativo y se fomentará fondos especiales para proyectos humanitarios. ARTO. No. 22.- Se practicarán Balances Contables cada año. Se llevará un libro de actas de la Junta Directiva, lo mismo de Contabilidad debidamente selladas y con la hoja de apertura, firmada por el Registrador Público de Managua, y el domicilio legal de la Fundación. **CAPITULO V: DISOLUCIONES Y LIQUIDACION.** ARTO. No. 23.- Son causas de disolución de la Fundación: a) Las causas estipuladas por la ley. b) El acuerdo tomado por los miembros de la Asamblea, mediante el voto de al menos el dos tercios de sus miembros. La liquidación se hará de modo que lo bienes pasen a Instituciones que guarden mayor similitud o relación con el objetivo y fines de la Fundación "FURCA". **CAPITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** ARTO. No. 24.- Que soliciten al Ministerio de Gobernación, la aprobación de los relacionados estatutos y dispongan se cumplan con los trámites ordenados por la ley, para que la Fundación "FURCA" goce de la Personería Jurídica y de todos los derechos y privilegios que les confieren las leyes de la República; mientras tanto LA REPRESENTACION de la Fundación la tendrá el Señor MATEO COLLINS HENRIQUEZ quien efectuará la solicitud que se refiere esta cláusula, a fin de obtener la aprobación de los estatutos emiídos.

Los presentes estatutos ENTRARAN en vigor desde la fecha de su publicación en la GACETA, Diario Oficial y previa aprobación del Ministerio de Gobernación.

El Suscrito Abogado y Notario Público Certifica y da fe que tuvo a su vista los Estatutos de la Fundación Civil, por la Unidad y Reconstrucción de la Costa Atlántica (FURCA), los que fueron redactados por el Presidente Lic. Mateo Collins H., y Vice-Presidente Amalia Dixon, y constan de cinco folios útiles - Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Dr. Daniel Urcuyo Castrillo, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento sesenta y ocho (1168), de la página ochocientos sesenta y uno, a la página ochocientos setenta y tres, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION CIVIL POR LA UNIDAD Y RECONSTRUCCION DE LA COSTA ATLANTICA (FURCA)",

en el Diario Oficial. La Gaceta. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8679 - M - 41611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.
Presentada: 9 de Agosto de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. Iro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8680 - M - 41609 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (35) Int.
Presentada: 9 de Agosto de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Iro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8681 - M - 71610 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16) Int.
Presentada: 9 de Agosto de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. Iro. de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8886 - M - 41622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEDESTEA INTERNACIONALE S.r.L., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CELLASINE

—————

Clase (5) Int.
Presentada: 5 de Julio de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 30 de Julio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8887 - M - 41615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«STAR MEDIA ACCESO»

Clase (38) Int.
Presentada: 23 de Agosto de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8888 - M - 41616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«STAR MEDIA ACCESO»

Clase (42) Int.
Presentada: 23 de Agosto de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8889 - M - 41617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LIMCO, INC.

de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LIMITED TOO»

Clase(3) Int.

Presentada: 23 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8890 - M - 41618 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SHIELDMASTER»

Clase(17) Int.

Presentada: 18 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 27 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8891 - M - 41619 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad ORJON CORPORATION de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SIMDAX»

Clase(5) Int.

Presentada: 23 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8892 - M - 41620 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad CALZADOS PABLO S.L., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PAOLA»

Clase(25) Int.

Presentada: 23 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8893 - M - 41621 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad ROBERTO TERAN G., también conocida como CORPORACION ROBERTO TERAN G., O ROBERTO TERAN G. CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«PORTAL AMERICAS»

Clase(38) Int.

Presentada: 18 de Agosto de 1999

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 27 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8560 - M - 33805 - Valor C\$720.00

Lic. Edwin Salvador Obando Pérez, personado en su propio nombre, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:



TRADICIONES, INTERPRETACIONES
DISEÑOS DE PAGINA WEB Y
LICENCIADO DE TEXTO

Clase(42)

Presentada el: 23 Octubre 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Noviembre 1998. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8594 - M - 44880 - Valor C\$90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, en carácter de Apoderado de la Sociedad MINRAD INC., de Estados Unidos, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«METODO Y APARATO DE ENERGIA GUIADA»

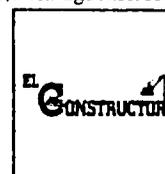
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01 de Octubre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual

3-2

Reg. No. 8710 - M - 0194447 - Valor C\$720.00

Dr. Flavio Alberto Morales Garay, Apoderado de la Señora MIRNA MARITZA PEREZ RUIZ, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:



N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE UNA REVISTA CON CONTENIDO INFORMATIVO DE LA CONSTRUCCION, PUBLICIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE IMPLEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION, CON VISION NACIONAL E INTERNACIONAL.

Presentada el: 13/08/1999. Exp. # 99-02628.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22 de Septiembre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8880 - M - 550178 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen. Apoderado de UNIPHARM, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOPHARM

Clase 05 Int.
Presentada el: 04/11/1998 Exp. # 98-04177
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8881 - M - 550179 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNISTESIN

Clase 05 Int.
Presentada el: 01/12/1998. Exp. # 98-04504
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8882 - M - 550180 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad UNIPHARM, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

UNJECT

Clase 05 Int.

Presentada el: 01-Diciembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8877 - M - 178279 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina. Apoderada de la Sociedad INTERFARMA CORP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEPASIL

Clase 05 Int.
Presentada el: 18/08/99. Exp. # 99-02736
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8878 - M - 044837 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada. Representante de la Sociedad: MAUAD & MAUAD, S.A. Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

DANGO

Clase (12)
Presentada: 09 Junio de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8723 - M - 456984 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís. Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«LEXIVA»

Clase (05)
Presentada: 24 Marzo 99. Exp. No. 99-00890
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8721 - M - 456962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM,

p.l.c. Inglesa. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 8942 - M - 084504 - Valor C\$ 90.00

«RELUCID»

Clase (05)

Presentada : 21-11-1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11-Diciembre-1997. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora. 3-2

Reg. No. 8720 - M - 456961 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís. Apoderado de la Sociedad «SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION», de Estados Unidos. solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«HOTREM»

Clase (05)

Presentada : 16 de Agosto de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Marzo de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora. 3-2

Reg. No. 8525 - M - 456986 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís. Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Belgica. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«TYSALRIX»

Clase (05)

Presentada : 24 Marzo 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8939 - M - 215960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado de LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Mexicana. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALGIDOL

Clase (05) Int.

Presentada : 16/12/1998. Exp. # 98-04697

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Dr. Carlos Siles Levy. Apoderado de MEXALIT INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., Mexicana. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIPANEL

Clase 17 Int.

Presentada el: 18/12/1998. Exp. # 98-04764

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9022 - M - 453787 - Valor C\$ 90.00

Sr. José Raúl Saborio A. Personado en su propio nombre. Nicaraguense. solicita Registro Marca de Servicio:

RESTAURANTE-STEAK HOUSE Y PENA
ARTISTICALA ESPUELA

Clase 42 Int.

Presentada el: 13/08/1999. Exp. # 99-02638

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8419 - M - 038364 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López. Apoderado de la Sociedad. Sostram Corporation, Estadounidense. solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ECO

Clase 5

Presentada el: 1 de Febrero de 1999. Exp. # 99-00259

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales. Registrador Suplen- te de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8420 - M - 038363 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza. Apoderada de la Sociedad. KRAFT JACOBS SUCHARD SA (KRAFT JACOBS SUCHARD AG) (KRAFT JACOBS SUCHARD LTD), de Suiza, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

CHOCO BLANCO

Clase (30)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02535
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8724 - M - 456985 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delancy Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"NIQUITIN CQ"

Clase (41)

Presentada el: 24 de Marzo 1999.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 8583 - M - 037822 - Valor C\$ 180.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«PERFECCION EN PROTECCION»

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio SECRET, # 16,335, de la clase Internacional 3.

Presentada el: 7 de Julio de 1999. Exp. # 99-02190

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 5 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8584 - M - 037820 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBINA, S. A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

FRESITAS

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02653

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8585 - M - 037821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, EMPRESAS CMPC, S. A., Chilena, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

BEBEX

Clase (16)

Presentada el: 24 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03075

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Septiembre de 1999. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8586 - M - 037819 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBINA, S. A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

SOLO COFFEE

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02651

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8587 - M - 037815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

NORATAK

Clase (5)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02655

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8588 - M - 037816 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la

Marca de Fábrica y Comercio:

JUVIÁN

Clase (3)

Presentada el: 27 de Abril de 1999. Exp. # 99-01252

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8589 - M - 037817 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, COLOMBIANA, S. A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SPLENDID

Clase (30)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02652

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8590 - M - 037818 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, NOXEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NONSTOP

Clase (3)

Presentada el: 17 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02654

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Septiembre de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8784 - M - 127114 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01196

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8785 - M - 127111 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 8786 - M - 127112 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (3) Int.

Presentada el: 12 de Diciembre de 1996. Exp. No. 96-04337

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8787 - M - 127113 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 8788 - M - 127110 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro

Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada el: 8 de Octubre de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 8789 - M - 127109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

LA BUENISSIMA

Clase (32) Int.

Presentada el: 26 de Mayo de 1997. Exp. No. 97-01741

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8790 - M - 127108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

LA BUENISSIMA

Clase (30) Int.

Presentada el: 26 de Mayo de 1997. Exp. No. 97-01740

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8791 - M - 127119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S. A. Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

AHORROMATIC

Clase (36) Int.

Presentada el: 16/02/99. Exp. No. 97-00445

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8792 - M - 178212 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01199

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8793 - M - 178211 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01201

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8794 - M - 178214 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01202

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de

Junio de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8795 - M - 168564 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (32) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01203

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8796 - M - 178217 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01195

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8797 - M - 178218 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (03) Int.

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. No. 99-01194

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 9539 - M. 143749 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 46-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nicaragüense de Cultura, reconocer y estimular la labor que realizan destacados artistas en pro de la promoción, desarrollo de nuestra cultura nacional, lo que constituye un legado histórico para las futuras generaciones.

Que la señora MARINA CARDENAS se ha dedicado por más de treinta años a la vida artística musical, recibiendo muchos premios y reconocimientos de distintas organizaciones de la sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, contribuyendo así a la promoción y desarrollo de la cultura nacional, enriqueciendo nuestra historia musical.

Que su entrega y amor a la música Nicaragüense y al arte nacional, sirven de digno ejemplo a las nuevas generaciones para preservar nuestra identidad nacional en el arte musical.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Medalla a la Excelencia Artística 1999, a la señora MARINA CARDENAS.

SEGUNDO: Dicho reconocimiento se entregará en ceremonia pública de conformidad con la Orden Administrativa 05-98 del primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, consistiendo el mismo en una placa conmemorativa y una medalla de oro que tendrá como logotipo la serpiente Emplumada similar a la que se encuentra en la Laguna de Asososca.

TERCERO: Anótese en el libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su

posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Teatro Nacional Rubén Darío, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 9537 - M. 143750 - Valor CS 90.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 47-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nicaragüense de Cultura, reconocer y estimular la labor que realizan destacados personajes y artistas nacionales en pro de la promoción y desarrollo de nuestra cultura nacional, lo que constituye un legado histórico para las futuras generaciones.

Que el señor FELIPE URRUTIA DELGADILLO, ha dedicado gran parte de su vida a la recopilación y promoción de la música folklórica nacional, recibiendo muchos premios y reconocimientos de distintas organizaciones de la sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, contribuyendo así a la promoción y desarrollo de la cultura nacional.

Que su entrega y amor a la música folklórica y regional nicaragüense, sirven de digno ejemplo a las nuevas generaciones en la preservación de nuestra identidad nacional.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Medalla de la Excelencia Artística 1999, al señor FELIPE URRUTIA DELGADILLO.

SEGUNDO: Dicho reconocimiento se entregará en ceremonia pública de conformidad con la Orden Administrativa Número 05-98 del primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, consistiendo el mismo en una placa conmemorativa, una medalla de plata bañada en oro que tendrá como logotipo la serpiente emplumada similar a la que se encuentra en la Laguna de Asososca y quinientos dólares en efectivo o su equivalente en moneda nacional.

TERCERO: Anótese en el libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos

a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 9534 - M. 143751 - Valor CS 90.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 48-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, durante el tiempo que se desempeñó como Ministro de Educación Cultura y Deportes, demostró un profundo compromiso con la Institución Cultural Nicaragüense.

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura reconoce en el Dr. ALVARADO al amigo de la Comunidad Cultural Nicaragüense, al protector del acervo patrimonial de Nicaragua y al promotor permanente de la Nicaragüanidad en el claro propósito de fortalecer la identidad patria.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Entregar en ceremonia pública la Distinción LLAVES DEL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA, al Doctor JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA.

SEGUNDA: Dicha distinción de conformidad con la Orden Administrativa número 07-98 del día veinticuatro de Septiembre de 1998, consistirá en una medalla de plata bañada en oro, que tendrá como logotipo las llaves del Palacio Nacional de la Cultura y la silueta del mismo.

TERCERO: Anótese en el Libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en

cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. **Clemente Guido Martínez**, Director General INC.

Reg. No. 9538 - M. 143753 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 49-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado **CLEMENTE GUIDO MARTINEZ**, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que nuestra patria ha sido fecunda en mujeres y hombres que han aportado al desarrollo de la historia nacional y del arte literario, musical y visual, por lo que el Instituto Nicaragüense de Cultura como entidad superior cultural del estado tienen el deber de reconocer, promover y honrar sus valores humanos y culturales que constituyen parte del patrimonio de la Nación.

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura a través de la Biblioteca Nacional Rubén Darío conserva las obras literarias, artísticas e intelectuales de autores nacionales, con el objetivo de que sirvan de estudio y enseñanzas para las nuevas generaciones.

Que es necesario fortalecer la cultura nacional enriqueciendo el conocimiento sobre nuestros más ilustres personajes, para que sus obras inmortales y principalmente sus ejemplos e influencias, sirvan como fuente de permanente inspiración en el futuro camino de nuestras generaciones.

PORTANTO

RESUELVE

PRIMERO: Asignase a las salas que componen la Biblioteca Nacional Rubén Darío del Instituto Nicaragüense de Cultura, nombres de próceres de la nación e ilustres personajes de la vida literaria, artistas y cultural de la sociedad nicaragüense, exhibiéndose en su interior obras de su autoría o vinculados a su memoria e imagen.

SEGUNDO: Esta disposición será efectiva a partir de la firma de este acuerdo por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de circulación nacional o en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic.

Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 9535 - M. 143752 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 50-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado **CLEMENTE GUIDO MARTINEZ**, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura, como ente rector de la gestión cultural nacional, ha promovido el fortalecimiento de la cultura e identidad nacional; Contando para ello, con el apoyo desinteresado y los esfuerzos altruistas de ilustres personalidades que se han entregado a la labor de hacer realidad una realidad este propósito.

II

Que la Licenciada **MARIA DOLORES ALEMAN CARDENAL**, durante el tiempo que se desempeñó como Primera Dama de la República, demostró un profundo compromiso con la Institución Cultural Nicaragüense.

III

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura reconoce en la Licenciada **ALEMAN CARDENAL**, a la amiga de la comunidad cultural nicaragüense, promotora y protectora de la Cultura Nacional.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Entregar en ceremonia pública la Distinción **LLAVES DE PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA**, a la Licenciada **MARIA DOLORES ALEMAN CARDENAL**.

SEGUNDO: Dicha distinción de conformidad con la Orden Administrativa número 07-98 del día veinticuatro de Septiembre de 1998, consistirá en una medalla de oro, que tendrá como logotipo la llaves del Palacio Nacional de la Cultura y la silueta del mismo.

TERCERO: Anótese en el Libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este Acuerdo.

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su

posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve - Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 9536 - M. 143754 - Valor C\$60.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 51-99

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado CLEMENTE GUIDO MARTINEZ, en uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290, «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nicaragüense de Cultura, reconocer y estimular la labor que realizan destacados artistas en pro de la promoción y desarrollo de nuestra cultura nacional, lo que constituye un legado histórico para las futuras generaciones.

Que la Profesora folklorista HAYDEE PALACIO VIVAS, ha realizado una incansable y encomiable labor para el rescate y promoción de las artes folklóricas danzarias nacionales; enaltecido así el nombre de Nicaragua, tanto en el ámbito nacional como internacional. Logrando proyectar y dar a conocer nuestra identidad nacional.

Que en su entrega y amor por las artes danzarias folklóricas nicaragüenses, ha demostrado su sincero deseo de identificación y arraigo con nuestra tierra y la búsqueda de sus raíces folklóricas.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Medalla a la Excelencia Artística 1999, a la Profesora HAYDEE PALACIO VIVAS.

SEGUNDO: Dicho reconocimiento se entregará en ceremonia pública de conformidad con la Orden Administrativa número 05-98 del primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, consistiendo el mismo en una placa conmemorativa y una medalla de plata bañada en oro que tendrá como logotipo la Serpiente Emplumada similar a la que se encuentra en la Laguna de Asososca.

TERCERO: Anótese en el Libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en

cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve - Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 9600 - M. 143756 - Valor C\$60.00

NOMBRAMIENTO No. 02-99

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 7 del Decreto 72-97 «Creación del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística PABLO ANTONIO CUADRA», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Licenciado VICTOR FIDEL ALVARADO ALARCON, Director de la Escuela Nacional de Música «LUIS ABRAHAN DELGADILLO» del Instituto Nicaragüense de Cultura.

SEGUNDO: El presente Nombramiento, surte sus efectos a partir del primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve - Licenciado Clemente Guido Martínez, Director General del INC.

Reg. No. 9599 - M. 143757 - Valor C\$60.00

NOMBRAMIENTO No. 03-99

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 7 del Decreto 72-97 «Creación del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística PABLO ANTONIO CUADRA», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Licenciado FRANCISCO JOSE JARQUIN VEGA, Director de la Orquesta Nacional de Nicaragua del Instituto Nicaragüense de Cultura.

SEGUNDO: El presente Nombramiento, surte sus efectos a partir del primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento y demás efectos

legales en cualquiera de los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Licenciado Clemente Guido Martínez, Director General del INC.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9189 - M. 143813 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 581, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RENATA DEL CARMEN ANTON CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9190 - M. 091300 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 581, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YAMILET DEL CARMEN SARAVIA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9208 - M. 143822 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARIA TORREZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9209 - M. 453761 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARIA JOSEFINA HERRERA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9186 - M. 1956956 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 235, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

EL DOCTOR FRANKLIN DOMINGO LAINES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9213 - M. 45376 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 40, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

AMALIA JOHANA TERCERO VALADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9201 - M. 453752 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 278, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MAYRA ISABEL BELLO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9202 - M. 039022 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 424, página 212, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

LA SEÑORA KARLA YOZHABEL PALLAIS SALGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Técnica en Diseño Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Marzo de 1995. - Gonzalo Alvarado Acchimo, Director.

Reg. No. 9204 - M. 143826 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0664, Partida No. 5378, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

PORCUANTO:

JAIRO ANTONIO GUTIERREZ CALLEJAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9205 - M. 143828 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0735, Partida No. 5520, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

PORCUANTO:

SERGIO ALBERTO PEREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintitrés de Septiembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9178 - M. 174180 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 12, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

PORCUANTO:

MABELIA DE LOS ANGELES FLORES MENDOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9210 - M. 143821 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 462, Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**PORCUANTO:**

LA SEÑORITA JACQUELINE JANETTE MONTES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Secucira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma

Ilegible. Director de Registro.

Reg. No. 9188 - M. 149580 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 209, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**PORCUANTO:**

EL SEÑOR DONALD FRANCISCO BLANDON CALDERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Secucira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintisiete de Agosto de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9203 - M. 039021 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 73, Página 38, Tomo I del Libro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**PORCUANTO:**

EL SEÑOR MARVIN RENE ELIAS NEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Arq. Nelson Brown Barquero.

Es conforme. Managua, ocho de Agosto de 1994. - Firma ilegible. Director de Registro.

Reg. No. 9191 - M. 178348 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 033, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

LISSET DOLORES MORALES HURTADO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Estadísticas Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, doce de Febrero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 9192 - M. 178349 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 064 Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

GEORGINA QUINTERO VALDIVIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Estadísticas Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diez de Mayo de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 9181 - M. 143808 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 22, Página 46, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

PORCUANTO:

ROGER SALVADOR SOZA SANCHO, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro

días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9185 -M. 071620 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 757, Página 579, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

GUSTAVO ADOLFO TALAVERA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9206 -M. 143823 - Valor CS 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Especialización en Radiología presentada por Grisel Martínez Carrasco, de nacionalidad Mexicana, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma del Estado de México, el 4 de Noviembre de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del dos de Agosto de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Radiología, de Grisel Martínez Carrasco. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de Especialista en Radiología de Grisel Martínez Carrasco, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua: Inscripción No. 144. Folios. 176. 177, Tomo II, Managua, 27 de Octubre de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 9207 -M. 143824 - Valor CS 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Médico y Cirujano presentada por Grisel Martínez Carrasco, de nacionalidad Mexicana, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma del Estado de México, el 25 de Septiembre de 1978, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del dos de Agosto de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de Grisel Martínez Carrasco. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos

noventa y nueve. - Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN-Managua. Certifica que: EL Título de Doctor en Medicina y Cirugía de Grisel Martínez Carrasco, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua: Inscripción No. 143. Folios. 175, 176, Tomo II, Managua. 27 de Octubre de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 10432 - M. 533099 - Valor CS\$60.00

ALMACENES AMERICANOS S.A. (ALMACENA), de conformidad a los Artículos 187 del Capítulo I. Título IV de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, artículos vigentes, conforme el numeral I del artículo 154 del Título VIII de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, procederá a realizar venta en Subasta Pública por tercera vez, de Puros terminados para la exportación depositados por V & B Cigars Cia. Ltda., conforme la siguiente información: Fecha: **viernes 14 de Enero del 2000.** Hora: 11 de la mañana. Local: Bodega Central de Almacena, Delicias del Volga, 2 1/2 cuadra al Norte, Managua. Ejecuta: Almacenes Americanos, S.A. (Almacena). Mercadería: Puros Terminados para la exportación en Mazos de diferentes vitales, conforme los valores y bonos de Prenda siguientes: 1) Bono de Prenda No. 1531, con 46.500 unidades de puros, por un valor total de US\$ 23.540.62 distribuidos en 10 lotes, así: 9 lotes de 5.000 unidades cada uno de 7x48 (Churchill) a US\$ 2.531.25 por lote; y un lote de 1.500 unidades a US\$ 759.37. 2) Bono de Prenda No. 1532, con 134.560 unidades de Puros por un valor total de US\$ 57.080.69, distribuidos en 29 lotes, así: 7 lotes 5.000 unidades c/u de 7X48 Churchill) a US\$ 2.531.25 c/lote y un lote de 1.424 unidades a US\$ 720.90; 3 lotes de 5.000 unidades c/u de 6x50 (Toro) a US\$ 1.968.75 c/lote y 1 lote de 4.435 unidades a US\$ 1746.28; 3 lotes de 5.000 unidades c/u de 4 3/4x50 (Robusto) a US\$ 1.968.75 c/lote; y uno de 2.753 unidades a US\$ 1.083,99; 12 lotes de 5.000 unidades c/u de 5 1/2x44 (Corona) a US\$ 1.968.75 c/lote y un lote de 948 unidades a US\$ 373.27. 3) Bono de Prenda No. 1533, con 116.150 unidades de puro por un valor total de US\$ 52.709.06, distribuidos en 25 lotes, así: 12 lotes 5.000 unidades c/lote de 7X48 Churchill) a US\$ 2.531.25 c/lote y uno de 2.000 unidades a US\$ 1.012.50; 3 lotes de 5.000 unidades c/u de 6x50 (Toro) a US\$ 1.968.75 c/lote; 1 lote de 4.500 unidades a US\$ 1.771.87; 2 lotes de 5.000 unidades c/u de 4 3/4x50 (Robusto) a US\$ 1.968.75 c/lote y uno de 1.700 unidades a US\$ 669.38; 4 lotes de 5.000 unidades c/u de 5 1/2x44 (Corona) a US\$ 1.968.75 c/lote y 1 lote de 2.950 unidades a US\$ 1.161.56 Postura:

Contado cheque certificado, o equivalente en moneda nacional. La Subasta estará bierta desde las 10:00 A.M. Carteles con la descripción de mercadería están disponibles: a) En oficinas centrales de Almacena en Managua, y b) En la Bodega Habilitada a «V» & B Cigars y Cia. Ltda.» en el Km. 145 de la carretera a Managua-Esteli. antiguo Centro Recreativo Coro de Angeles. Esteli. Managua. 21 de Diciembre de 1999. Pedro Antonio Blandón L. Gerente General. Telf: 2683832/3

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado(a) **MARVIN ANTONIO AYALA SANCHEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **FALSEDAD Y FALSO TESTIMONIO**, en perjuicio de: **ESTADO NICARAGUENSE Y RODOLFO OROCHENA GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado(a) **ANDREA FIDELINA GRANJAS FARGAS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **FALSEDAD Y FALSO TESTIMONIO**, en perjuicio de: **ESTADO NICARAGUENSE Y RODOLFO OROCHENA GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **PEDRO PABLO MARTINEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS**

DE MUERTE, en perjuicio de: **MARIA MARISOL SANDOVAL SALGADO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **WILMERTA ISGUE ESPINOZA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de: **MARIA ACUÑA GARCIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **RAMIRO ANTONIO RAMOS HURTADO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de: **CELIA VERONICA RODRIGUEZ HUETE**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **JORGE LUIS MORALES FAJARDO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de:

ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES, en perjuicio de: **ESTADO NICARAGUENSE Y LAS OFICIALES DE POLICIALUISA OBREGON Y BETTY MARTINEZ MENDIETA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **JAI ME AVENDAÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFAS**, en perjuicio de: **FELIPE MARCIAL ZAMORA TREMINIO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **DENIS Y/O YADER GUTIERREZ MENDIETA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO Y LESIONES**, en perjuicio de: **EYNER DAVID ESPINOZA VELASQUEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MARITZA RUIZ**

LOPEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **ALBERTO GUZMAN OLIVERA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

BARBERENA GUTIERREZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de: **LEONOR DEL SOCORRO MARTINEZ ESPAÑA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **GUILLERMO ENRIQUE SAMPSON ZAMORA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES Y DAÑOS**, en perjuicio de: **AUXILIADORA SEBASTIANA VEGA ALEMAN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **CEFERINO ANTONIO GOMEZ CALDERON**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **THOMAS FELICITO LOPEZ HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ELIER JOSE MARTINEZ DELGADO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES**, en perjuicio de: **MEDARDO ANTONIO ZAMORA URBINA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ROGER WILFREDO LEWIS RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **JUAN CARLOS RAUDEZ WILSON**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **PAUL ANTONIO**

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ROGER ANTONIO**

GOMEZ GONZALEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **HEYMI VERONICA PEÑA REYES Y MARVEL Y JARQUIN REYES**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **BISMARCK ANTONIO SOLORZANO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **MARIA ADELA FLORES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ALBERTO JOSE RUIZ MEMBREÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de: **FELIX ANTONIO VARGAS MEZA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **FAUSTINO FLORES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta

publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **VERONICA LOZANO MURILLO Y JORGE LUIS REYES**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JULIO MUÑOZ ALTAMIRANO** para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue pro los supuestos delitos de **ESTAFAS**, en perjuicio de **JOSE SANTOS GUTIERREZ HERNANDEZ**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.A.A. (JUEZ) (F). P.J.M.C Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. Maria José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **CARMEN MARTINEZ Y JENIFER MARTINEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue pro los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **AMELIA AURORA PALACIO MEMBREÑO P.**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba la presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.A.A. (JUEZ) (F). P.J.M.C Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. Maria José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.